

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**DOCUMENTOS  
DE TRABAJO**



LOS PROCESOS PROVINCIALES DE  
PRIVATIZACIÓN Y DESREGULACIÓN

***Servicios públicos***  
**Sector: *Servicios sanitarios***



**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**SERVICIOS PÚBLICOS**

**LOS PROCESOS PROVINCIALES DE  
PRIVATIZACIÓN Y DESREGULACIÓN.**

**SECTOR: SERVICIOS SANITARIOS**

**Dirección de Programas  
Área Infraestructura Social**

**DOCUMENTO N° 11**

**JUNIO DE 1998**

**Contenido**

- 1- Introducción.**
- 2- Características del proceso de transformación del sector sanitario.**
- 3- La transformación del sector sanitario. El problema de los servicios remanentes.**
- 4- Identificación de organismos de regulación y control.**
- 5- Identificación de los marcos regulatorios.**
- 6- Identificación de los prestadores de servicios sanitarios a nivel de localidades.**

**ANEXO**

- Resumen de la situación institucional del sector sanitario por provincia.**
- Marco Regulatorio de la Provincia de Santa Fe (síntesis).**
- Base de datos de prestadores de servicios sanitarios por localidad (pantalla preliminar).**

## 1. INTRODUCCIÓN

Entre los temas abordados en el Área Infraestructura Social correspondientes a las Acciones Generales del Organismo, se incluye lo concerniente a *“Los procesos de privatización y descentralización de los servicios públicos provinciales”*. Como consecuencia de estas transformaciones, los estados provinciales se enfrentan con dos problemas a resolver que son:

- a) la regulación y control de los servicios públicos transferidos (agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y telecomunicaciones).
- b) asegurar la prestación de dichos servicios en aquellas localidades que quedaron excluidas del proceso de privatización o concesión.

Para la definición de líneas de acción futuras fue necesario iniciar una etapa de análisis de la problemática a partir del relevamiento de información. Dada la amplitud del tema, **se optó por iniciar con el estudio del sector de servicios sanitarios**, que parece en principio más accesible y afin con las líneas de trabajo actualmente desarrolladas por personal del Área.

El presente documento pretende brindar un panorama, a nivel nacional, del **estado del proceso** de transformación del sector sanitario, y de la **estructura institucional** existente en cada provincia para la prestación de los servicios independientemente de que los estados provinciales hayan o no realizado concesiones a empresas privadas.

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR SANITARIO.**

El proceso de transformación se inicia a partir de 1990 y reconoce dos mecanismos principales:

a) **Concesiones a Sociedades Anónimas de capital privado.** En general comprenden las principales ciudades (servicios rentables) y en esta situación se incluyen:

Aguas de Corrientes, Aguas Argentinas, Aguas de Santa Fe, Aguas de Formosa y Aguas del Aconquija (Tucumán), y Aguas Cordobesas S.A..

b) **Concesiones a Sociedades Anónimas de capital mayoritariamente estatal.** Reservan hasta el 90% de las acciones en propiedad del estado provincial que puede en el futuro disponer su venta. Es el caso de Aguas de los Andes (Jujuy), Obras Sanitarias de Mendoza y Aguas de Salta.

Las restantes provincias analizan la posibilidad de adoptar algunos de estos dos mecanismos. Así, Santiago del Estero se inclinaría por la primera opción y Río Negro por la segunda.

Paralelamente hay provincias que descentralizan los servicios hacia los municipios y municipios que concesionan servicios a empresas privadas y cooperativas de usuarios.

En el mapa de la **Figura 1** se indica para cada provincia la situación actual del proceso de transformación. Para mayor detalle al respecto se incluyen en el Anexo fichas resumen del sector con la siguiente información para cada provincia.

- Prestador Principal y Tipo
- Ámbito de la prestación
- Otros Prestadores
- Ente de Regulación y Control
- Organismo de Asistencia Técnica
- Normativa Existente
- Observaciones y comentarios sobre el proceso de transformación

# Sector de Agua Potable y Saneamiento

## Situación del Proceso de Transformación

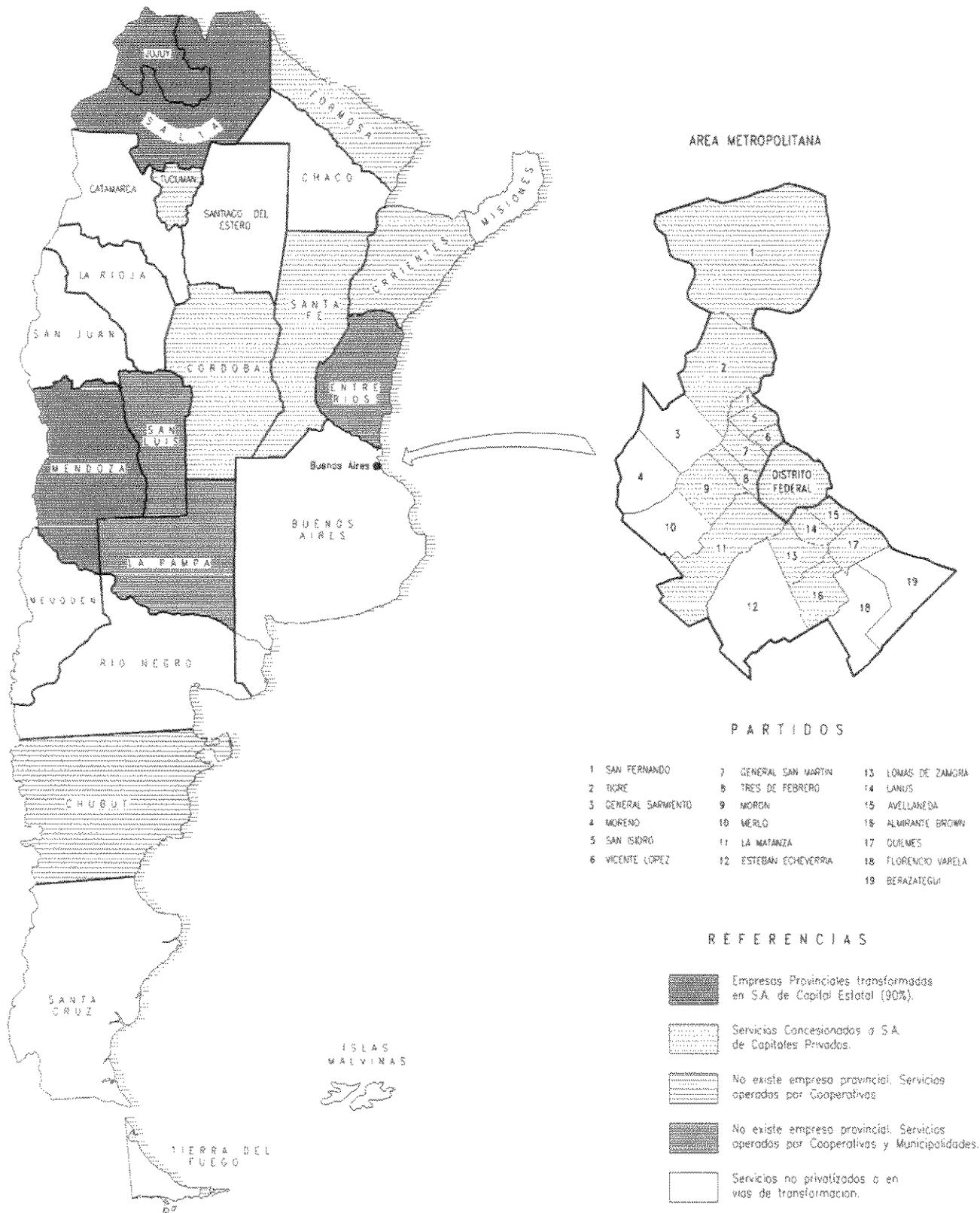


Figura 1

### **3. LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR SANITARIO. EL PROBLEMA DE LOS SERVICIOS REMANENTES.**

Los servicios sanitarios en aquellas localidades que no fueron incluidas en los procesos de privatización, han quedado bajo la responsabilidad de los estados provinciales, aun cuando su operación a nivel local se efectúe a través de los municipios, cooperativas o alguna otra forma de asociación comunal.

En general los prestadores locales son organizaciones de escaso o limitado poder económico que persiguen el fin social de mejorar las condiciones de vida de la población. Ya sea por su estructura organizativa o su estado patrimonial, o ambos, difícilmente acceden a mecanismos de financiamiento para optimizar su funcionamiento.

Suelen carecer de capacidad técnica para elaborar proyectos de ampliación y realizar la supervisión de obras ejecutadas por terceros, y generalmente no disponen de un sistema de gerenciamiento que posibilite una mínima sustentabilidad económica y por lo tanto la planificación de las inversiones.

Para sortear estas limitaciones los prestadores locales recurren a un organismo provincial de apoyo que, por un lado les brinda asistencia técnica, e inclusive ejecuta obras con el objeto de asegurar la continuidad y calidad del servicio, y por otro se constituye en gestor y administrador de recursos para desarrollo de infraestructura aportados por programas nacionales y provinciales.

De esta forma los estados provinciales se hacen cargo de “servicios remanentes”(en gran parte no rentables o de baja rentabilidad), a la vez que cumplen un rol de supervisor ya sea mediante sus órganos de control tradicionales o de los entes reguladores surgidos a partir de reestructuraciones resultantes de las privatizaciones.

No obstante debido a la disminución de los planteles técnicos, sus dificultades presupuestarias para la inversión en medios de trabajo, capacitación y acceso a nuevas tecnologías, y la cantidad y diversidad de las solicitudes de asistencia, la respuesta de los organismos provinciales tiende a perder continuidad y eficiencia.

Cuando esta asistencia no es complementada por parte de los prestadores directos con un adecuado manejo y mantenimiento, deriva en mayor o menor plazo en el deterioro del servicio y por lo tanto de la calidad de vida de las poblaciones.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL.

En todo el país se han identificado hasta el presente 17 entes que cumplen funciones de regulación y control de los servicios sanitarios entre los que se incluyen aquellos que ejercieron tradicionalmente el “poder de policía”, como así también los que fueron creados como consecuencia de las privatizaciones.

Estos entes pueden diferenciarse por :

- a) funciones (regulación, control , prestación),
- b) jurisdicción (sólo la/s concesión/es principal/es o todos los prestadores de la provincia sean cooperativas o municipios),
- c) alcance ( sólo el sector sanitario u otros servicios públicos).

En la **Tabla 1** se detallan para cada uno de estos entes las funciones que ejercen y la jurisdicción y tipo de control.

Area Infraestructura Social

PROVINCIA	ENTE REGULADOR	FUNCIONES DEL ENTE REGULADOR			JURISDICCION Y TIPO DE CONTROL
		REGULACION Y CONTROL	PRESTACION DE SERVICIOS	ASISTENCIA TECNICA	
Area Metropolitana	Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios	X			Regula la concesion de Aguas Argentinas y otros prestadores (Cooperativas y centros vecinales).
Buenos Aires	Administracion General de Obras Sanitarias	X	X	X	Regula la prestacion de los servicios en todo el ambito de la provincia.
Catamarca	Ente Regulador de Servicios Publicos y otras Concesiones.	X			Regula la prestacion de todos los servicios publicos. Resta conformar la gerencia de saneamiento.
Chaco	Administracion Provincial del Agua.	X		X	Otorga las concesiones y regula y controla a todos los prestadores (provinciales, cooperativos y municipales).
Cordoba	Direccion Provincial de Agua de Agua y Saneamiento.	X			Presta servicios en Cordoba capital y actua como ente regulador para el resto de los servicios provinciales.
Corrientes	Administracion de Obras Sanitarias	X	X		Controla la concesion de Aguas de Corrientes y la prestacion de los servicios en el resto de la provincia.
Entre Rios	Direccion Provincial de Obras Sanitarias de Entre Rios	X		X	Dispone del poder de control de la prestacion de servicios en toda la provincia.
Formosa	Ente Regulador de Servicios de Aguas de Formosa.	X			Regula y controla la concesion de Aguas de Formosa y controla al resto de los servicios de la provincia.
Jujuy	Superintendencia de Servicios Publicos	X			Regula la prestacion de los servicios en todo el ambito provincial
La Pampa	Direccion General de Servicios Publicos.	X		X	Tiene poder de policia en todo el ambito provincial
Mendoza	Ente Provincial de Agua y Saneamiento.	X		X	Existe un Marco de Regulacion a nivel provincial
Neuquen	Ente Provincial de Agua y Saneamiento.	X	X	X	Ejerce control en todas las localidades de la provincia
Salta	Ente Provincial de Regulacion de Servicios Publicos.	X			Regula todos los servicios publicos en la provincia
Santa Fe	Ente Regulador de Servicios Sanitarios.	X			Regula la concesion de Aguas de Santa Fe y el resto de los servicios a nivel provincial.
San Luis	Empresa Provincial de Infraestructura Hidrica.	X		X	Tiene poder de policia en todo el ambito provincial
Rio Negro	Direccion Provincial del Agua.	X	X	X	Tiene poder de policia en todo el ambito provincial
Tucuman	Ente Regulador de los Servicios de Agua y Saneamiento.	X			Regula y controla la concesion de Aguas del Aconquija

Tabla 1: Funciones, jurisdiccion y tipo de control de los Entes Reguladores de Servicios Sanitarios.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE LOS MARCOS REGULATORIOS.

El análisis de este tema deberá apuntarse a diferenciar dos tipos y niveles de acción regulatoria:

a) *Marcos Generales de Regulación*, que es el conjunto de leyes, decretos y reglamentaciones que definen la regulación y el control de todos los prestadores de servicios de agua potable y desagües cloacales sea en el ámbito nacional, regional o provincial.

b) *Disposiciones Regulatorias Específicas*, incluidas en un determinado Contrato de Concesión que establecen las metas y pautas de la prestación de los servicios, y su regulación y control para esa concesión.

Cabe destacar que en algunas provincias el Marco General de Regulación a nivel provincial incluye las Disposiciones Específicas de la principal concesión de servicios en el ámbito provincial. En el mapa de la **Figura 2** se incluye para cada provincia el estado de situación de los Marcos Regulatorios.

El análisis de la normativa existente en cada provincia es importante desde el punto de vista de los servicios excluidos de las principales concesiones, ya que es donde se define al organismo provincial de referencia para apoyo técnico, regulación y/o control y las normas aplicables a estos prestadores. Según el caso esta definición se incluye en el marco general de regulación o bien en la ley que establece la privatización o transformación del sector.

## Servicios Sanitarios - Marcos Regulatorios

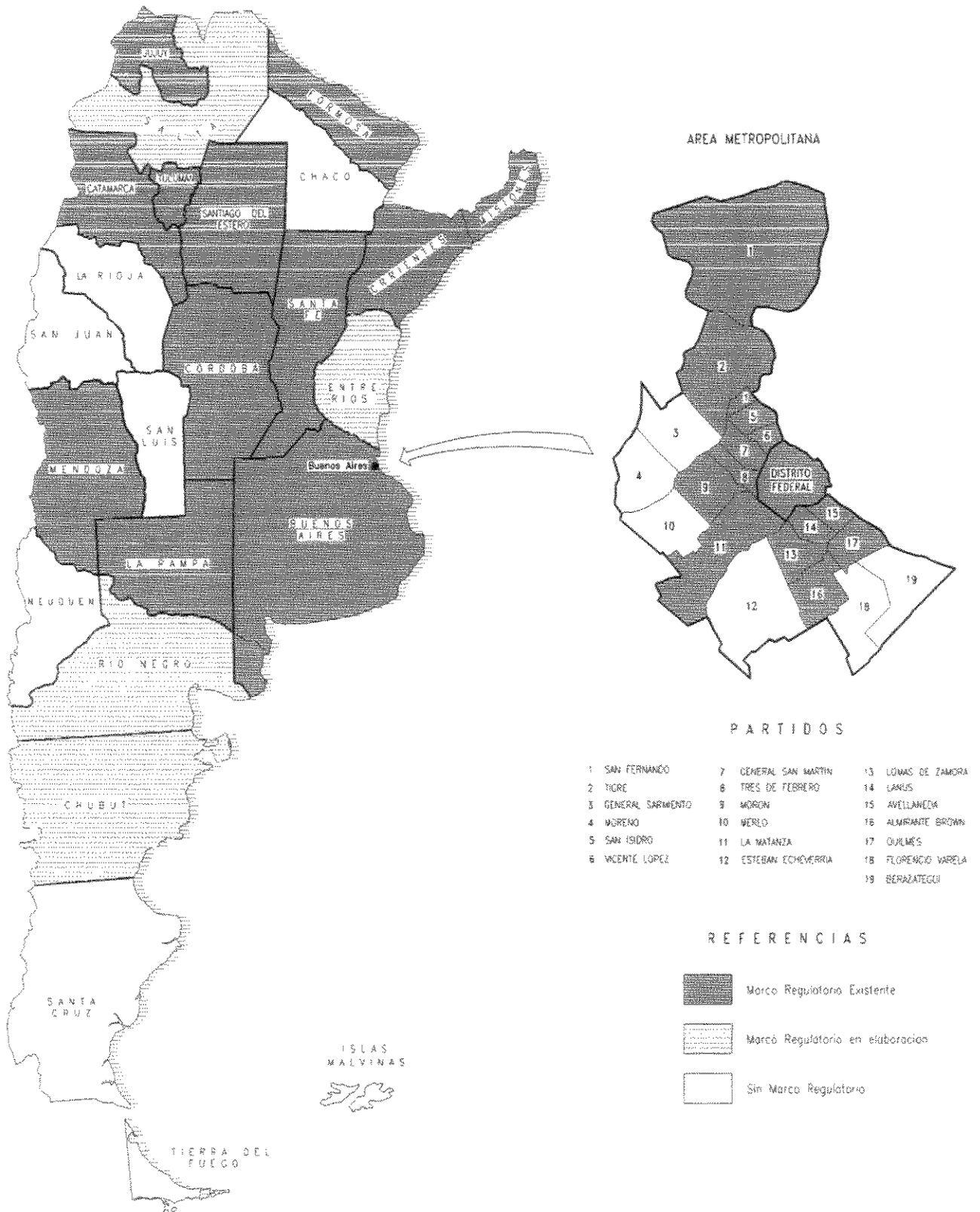


Figura 2

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**  
**Area Infraestructura Social**

En la **Tabla 2** se indica la normativa identificada hasta el presente en cada provincia. Una síntesis de los aspectos mas relevantes de cada ley se incluirá en la base de datos. En el Anexo se incluye a manera de ejemplo un resumen del Marco Regulatorio de la Provincia de Santa Fe.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**  
**Area Infraestructura Social**

REGIÓN	PROVINCIA	LEY Nº	DECRETO Nº	CONTENIDO	
CENTRO	Área Metropolitana del Gran Buenos Aires		999/92	Reglamento administrativo regulatorio de servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales.	
	Buenos Aires	11.820/96		Autoriza al P.E. a conceder los servicios prestados por A.G.O.S.B.A.. Crea el ente Regulador (ORBAS).	
	Córdoba	7.850		Autoriza al P.E. a concesionar los servicios prestados por DIPAS (Córdoba Capital).	
			529/94		Establece el marco regulatorio para la concesión
NOA - NORTE	Jujuy		2.091/94	Dispone la transformación de la DPA en Aguas de los Andes S.A.	
			2.089/94	Declara sujeta a privatización, la provisión de agua potable, riego, saneamiento y obras hidráulicas.	
	Salta	6.834/96		Autoriza a la privatización de la D.G.O.S	
	Tucumán	6.529/94		Marco regulatorio de la concesión de los servicios de provisión de agua potable y recolección efluentes cloacales en la provincia.	
			6.214/91		Declara sujeta a privatización mediante concesión los servicios a cargo de la DPOS..Establece como requisito previo la creación del ente regulador.
NOA SUR	Catamarca	4.836/95		Creación del Ente Regulador de Servicios Públicos	
			437/96		Aprobación de la estructura orgánica y funcional del EN.RE. (Ente Regulador de Servicios Públicos y otra concesiones).
	Santiago del Estero	6.225/95		Aprobación el marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y cloacas en territorio provincial y crea el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.	
	La Rioja	6.361	100/98		Declara sujeta a privatización prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica en áreas rurales. Se crea SERLAR S.A. (Servicios Rurales de La Rioja).
			6.281/96		Establece el marco regulatorio para la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia.
				145/95	
MESOPOTAMIA	Corrientes		5.118/90	Dispone la concesión de servicios de agua y cloacas en 10 localidades	
				5.121/90	
	Entre Ríos				El servicio sanitario esta descentralizado a municipios y cooperativas.
	Misiones	420			Marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y cloacas.

**TABLA 2: Transformación del sector sanitario. Normativas Provinciales.**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**  
**Area Infraestructura Social**

REGIÓN	PROVINCIA	LEY N°	DECRETO N°	CONTENIDO	
LITORAL	Chaco			Existen restricciones constitucionales para la privatización	
	Formosa	1142		Establece el marco regulatorio y crea el ente regulador de servicios sanitarios.	
		1171,000		Reemplaza al ente regulador de servicios sanitarios por en Ente Regulador de Obras Publicas.	
			941/95	Adjudica la concesión de los servicios de agua y cloacas en Formosa y Clorinda a AGUAS DE FORMOSA S.A.	
	Santa Fe	11.220/94		Establece la transformación del sector. Define el marco regulatorio y crea el ente regulador.	
COMAHUE	La Pampa			Sin identificar. Servicios descentralizados a municipios y cooperativas	
	Neuquen			Sin identificar.	
	Rio Negro		965/95	Declara a DPA sujeta a la incorporación de capital privado.	
PATAGONIA	Chubut			Sin identificar. Marco regulatorio en elaboración.	
	Santa Cruz			Sin identificar.	
	Tierra del Fuego	De emergencia N° 318		Declara sujeta a transformación la Dirección de Aguas (servicio de Ushuaia).	
CUYO	San Juan				
	San Luis	4.960/92		Régimen de transferencia de los servicios sanitarios a los municipios.	
	Mendoza	6.044/93			Establece el reordenamiento institucional de Obras Sanitarias de Mendoza para su transformación en sociedad del estado y el sistema de regulación de los servicios de agua potable y saneamiento.
			1.530/94		Establece la conformación de OSM S.A. con 90% de capital estatal.
			911/95		Define el marco regulatorio y especifica la estructura el Ente Regulador.
	6.410/96			Autoriza al P.E. a vender las acciones de OSM S.A.	

**TABLA 2: Transformación del sector sanitario. Normativas Provinciales. (continuación).**

## 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SANITARIOS A NIVEL DE LOCALIDADES.

A partir de información recopilada se cuenta con un listado de 2.090 entidades prestadoras de servicios sanitarios en todo el país, que incluye nombre, tipo de ente (privado, provincial, municipal, cooperativo), servicios que opera (agua y/o cloacas) y parcialmente, el número de conexiones.

Estos 2.090 entes operan servicios en un número de localidades menor, dado que en muchos casos una misma localidad cuenta con más de un prestador (uno para cloacas y otro para agua, o varias cooperativas).

Esta información se encuentra en estado de análisis con el objeto de poder discriminar aquellas localidades sin datos por comparación con las localidades identificadas por INDEC que totalizan 3.596. Otro objetivo será complementarla y actualizarla a partir de fuentes tales como organismos provinciales, organizaciones no gubernamentales, y municipios o cooperativas a cargo de los servicios. Se prevé la conformación de una base de datos sobre prestadores de servicios sanitarios por localidad, cuyas pantallas preliminares se incluyen en el Anexo.

La discriminación por tipo de ente prestador, a nivel del país, es la siguiente:

- **80 servicios** operados por Sociedades Anónimas de Capitales Privados, correspondientes a las concesiones. (Aguas Argentinas, Aguas de Corrientes, Aguas de Santa Fe, Aguas de Formosa, Aguas del Aconquija).
- **120 servicios** de Sociedades Anónimas de Capital Estatal (Aguas de los Andes, Obras Sanitarias de Mendoza, Aguas de Salta).

- **571 servicios** de Cooperativas.
- **485 servicios** Municipales.
- **363 servicios** de Agrupaciones Vecinales.
- **269 servicios** a cargo de organismos provinciales que se encuentran en proceso de transformación.
- **148 servicios** operados por organismos provinciales (35 de los cuales son Sociedades del Estado Provincial).
- **54 servicios** operados por otros tipos de entes (sociedades del estado municipal, Ejército Argentino, Empresas Mineras, Ingenios Azucareros etc.)

El detalle de la distribución de población de acuerdo al tipo de ente prestador del servicio sanitario se incluye en la **Tabla 3**. De la misma se desprende que, de completarse los procesos de transformación previstos hasta el presente, el 58,6 % de la población total (19,1 millones de personas) quedará en jurisdicción de servicios concesionados cualquiera sea la forma que adopten (S.A. privadas o estatales).

Para el 25,7 % de la población (8,4 millones de personas) los servicios serán cubiertos por entes provinciales no transformados, cooperativas, municipios (o sus concesionarios) y agrupaciones vecinales de distinta envergadura.

Resta un 15,7 % correspondiente a la población rural dispersa (5,1 millones) que a lo sumo se abastece a partir de pequeños sistemas instalados, operados y mantenidos ya sea por esfuerzo de los propios pobladores o con el apoyo de algún organismo provincial u organizaciones no gubernamentales a partir de distintos programas de asistencia.

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**  
**Area Infraestructura Social**

En síntesis, en la actualidad en nuestro país unos 13 millones de personas no han sido alcanzadas por los procesos de concesión de los servicios sanitarios. Sin tener en cuenta la población rural dispersa, 8,4 millones son atendidos por distintos tipos de entes prestadores (organismos provinciales, municipios, cooperativas, etc.) cuyo nivel de autosuficiencia y por lo tanto su grado de dependencia de los organismos de apoyo técnico y sus necesidades para adecuarse a una normativa regulatoria puede ser motivo de análisis mediante encuestas o relevamientos directos.

TIPOS DE ENTES PRESTADORES	POBLACIÓN EN SU JURISDICCIÓN	% SOBRE POBLACIÓN TOTAL
A) PRINCIPALES EMPRESAS CONCESIONARIAS.	15.206.000	46,63 %
B) ORGANISMOS PROVINCIALES EN VÍAS DE TRANSFORMACIÓN.	3.894.000	11,94 %
C) OTROS ENTES PROVINCIALES	722.000	2,24 %
D) MUNICIPALES	3.757.000	11,52 %
E) COOPERATIVAS	1.301.000	3,98 %
F) CONCESIONARIOS DE MUNICIPALIDADES	200.000	0,6 %
G) ENTES EN POBLACIONES NO RELEVADAS.	2.397.000	7,35 %
H) POBLACIÓN RURAL DISPERSA	5.132.000	15,7 %
<b>TOTAL</b>	<b>32.609.000</b>	

**TABLA 3**

A) Incluye:

Concesionarios privados del Area Metropolitana y Gran Buenos Aires, Corrientes, Córdoba Capital, Formosa, Santa Fe y Tucumán.  
 Sociedades Anónimas de Capital estatal ( Jujuy, Mendoza y Salta).  
 Servicios en vías de concesión (Santiago del Estero).

B) Incluye Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, Misiones, Neuquen, San Juan y Tierra del Fuego.

C) Incluye las provincias de Chaco, Santa Cruz y servicios de Córdoba.

D) Incluyen solamente 92 Municipios relevados.

E) Incluye 63 cooperativas relevadas en ciudades de mas de 10.000 habitantes.

F) Comprende concesiones otorgadas por los municipios a privados.

G) Incluye dependencias provinciales, municipales, y numerosas cooperativas y agrupaciones vecinales.

## **ANEXO**

- **Resumen de la situación institucional del sector sanitario por provincia.**
- **Marco Regulatorio de la Provincia de Santa Fe (síntesis).**
- **Base de datos de prestadores de servicios sanitarios por localidad (pantalla preliminar).**

**Resumen de la situación institucional del sector  
sanitario por provincia.**

# ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN BUENOS AIRES

imprimir

seleccionar otra  
provincia

CONSESIONARIO PRIVADO PRINCIPAL	AGUAS ARGENTINAS S.A.
TIPO DE EMPRESA Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN	Empresa privada concesionaria. Ciudad de Buenos Aires y Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Olivos, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.
OTROS PRESTADORES - ÁMBITO DE PRESTACIÓN	Existen pequeños servicios desvinculados de la concesión operados por cooperativas o centros vecinales.
ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL	ETOSS, Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Integrado por el Estado Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. Regula a la concesionaria y a los pequeños servicios.
ORGANISMO/DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Departamentos internos.
NORMATIVA EXISTENTE	Decreto 999/92: Reglamento regulatorio para la provisión de agua potable y desgués cloacales.
OBSERVACIONES	Por Decreto 149/97 el Gobierno nacional ha establecido pautas para una remodelación del Contrato de Concesión.

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

imprimir

seleccionar otra  
provincia**PRESTADOR PRINCIPAL**

Administración General de Obras Sanitarias de Buenos Aires (A.G.O.S.B.A.)

**TIPO**

Dependencia Provincial Autárquica.

**ÁMBITO DE PRESTACIÓN**

Presta servicios en 7 localidades del Gran Buenos Aires y 51 localidades urbanas de los 102 partidos del resto de la Provincia.

**OTROS PRESTADORES**

Las otras localidades urbanas del resto de la Provincia son servidas por Dependencias Municipales(51) , Cooperativas(96), Empresas Privadas Concesionarias (2) y Empresas del Estado Provincial (1).

**ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL**

AGOSBA: Regula la prestación de todos los servicios públicos sanitarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

AGOSBA y SPAR ( Servicio Provincial de Agua Rural) en el apoyo técnico a localidades pequeñas, con o sin servicio, en todo el ámbito provincial.

**NORMATIVA EXISTENTE**

Ley 11.820/96: Autoriza la concesion de los servicios. Crea el Organismo Regulador Bonaerenese de Agua y Saneamiento (O.R.B.A.S.)

**OBSERVACIONES**

Se prevé el inicio de la concesión a manos privadas en el año 1998.

# PROVINCIA DE CATAMARCA

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL	OBRAS SANITARIAS DE CATAMARCA (O.S.CA)
TIPO	Dependencia Provincial.
AMBITO DE PRESTACIÓN	Presta servicios en 22 localidades urbanas de la provincia.
OTROS PRESTADORES	84 Centros Vecinales en pequeñas localidades
ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL	OBRAS SANITARIAS DE CATAMARCA. Existe un Ente Regulador de Servicios Públicos. Resta conformar la gerencia de saneamiento.
ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA	OBRAS SANITARIAS DE CATAMARCA, presta apoyo técnico a pequeñas localidades en todo el ámbito provincial.
NORMATIVA EXISTENTE	Ley 4836/95: Creacion del Ente Regulador de Servicios. Dec. 437/96: Aprobacion de la estructura organica del EN.RE.
OBSERVACIONES	Se ha iniciado un proceso de transformación Institucional para lograr la concesión de los servicios prestados por Obras Sanitarias de Catamarca.

# PROVINCIA DEL CHACO

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP).

TIPO

Empresa del Estado Provincial.

AMBITO DE PRESTACION

39 localidades urbanas de la provincia.

OTROS PRESTADORES

11 Cooperativas y 9 Municipalidades.

ENTE DE REGULACION Y CONTROL

APA: Administración Provincial del Agua. Otorga las concesiones de los servicios y actúa como ente de regulación y control de SAMEEP y del resto de los servicios prestados por municipalidades y cooperativas.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TECNICA

APA: Administración Provincial del Agua. Presta apoyo técnico a las localidades que no son servidas por SAMEEP.

NORMATIVA EXISTENTE

Ver Leyes y Decretos

OBSERVACIONES

En la actualidad existe una restricción constitucional para la transferencia a manos privadas de servicios sanitarios, a excepción de cooperativas.

# PROVINCIA DE CHUBUT

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS (DGSP).

TIPO

Dependencia Provincial.

AMBITO DE PRESTACION

Asistencia técnica a Pequeñas localidades de todo el ámbito provincial. Brinda servicios en 21 localidades.

OTROS PRESTADORES

8 Municipalidades, 22 Cooperativas, 1 Agrupacion Vecinal y 1 S.A. de capital privado.

ENTE DE REGULACION Y CONTROL

No existe.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TECNICA

DGSP (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS).

NORMATIVA EXISTENTE

En elaboración Marco de Regulacion a nivel provincial y Marcos Especificos para la prestacion en algunos de los principales centros urbanos.

OBSERVACIONES

1) Está en elaboración el Marco de Regulación General a nivel provincial y los Marcos Regulatorios Especificos para la prestación de servicios en algunos de los principales centros urbanos. 2) Las cooperativas son concesionarias de los Municipios.

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

imprimir

seleccionar otra  
provincia

CONCESIONARIO PRIVADO  
PRINCIPAL

AGUAS CORDOBESAS S.A.

TIPO DE EMPRESA Y ÁMBITO DE  
PRESTACIÓN

Sociedad Anonima de Capital Privado. Atiende exclusivamente a la ciudad de Cordoba.

OTROS PRESTADORES ÁMBITO  
DE PRESTACIÓN

Direccion de Agua y Saneamiento (7 localidades), 97 Municipalidades, 87 Cooperativas y 29 empresas particulares y ex D.P.H..

ENTE DE REGULACIÓN Y  
CONTROL

La DAS (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO) cumple funciones de Ente Regulador.

ORGANISMO DE ASISTENCIA  
TÉCNICA

El SPAR (SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE RURAL), dependiente de la DAS, presta apoyo técnico a localidades de hasta 15.000 habitantes y a la población dispersa.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 7850 Autoriza la concesion de los servicios de DIPAS. Decreto 529/94: Marco Regulatorio.

OBSERVACIONES

Dado lo reciente de la concesión, en general la prestación del servicio en la Ciudad de Córdoba en la mayor parte de las publicaciones y bases existentes figura como a cargo de la DAS.

# PROVINCIA DE CORRIENTES

imprimir

seleccionar otra provincia

CONCESIONARIO PRIVADO PRINCIPAL	AGUAS DE CORRIENTES S.A.
TIPO DE EMPRESA Y AMBITO DE PRESTACION	Empresa Privada Concesionaria. Ciudades de Corrientes, Bella Vista, Curuzú Cuatiá, Esquina, Goya, Mercedes, Monte Caceros, Paso de los Libres, Saladas, Santo Tomé.
OTROS PRESTADORES Y AMBITO DE PRESTACION	Ente Regulador (4 localidades), 42 Agrupaciones Vecinales, 17 Municipios y 1 S.A. de Capital Privado.
ENTE DE REGULACION Y CONTROL	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE CORRIENTES. Realiza el control de la concesión de la Empresa Aguas de Corrientes S.A. mediante un Contrato que fija metas precisas, así como el control de la prestación del servicio en el resto de las localidades de la provincia.
ORGANISMO DE ASISTENCIA TECNICA	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE CORRIENTES. Presta apoyo técnico a alrededor de 66 localidades y a la población rural dispersa.
NORMATIVA EXISTENTE	Dec. 5818/90: Dispone la concesion del servicio de agua y cloacas en 10 localidades. Dec. 5121/90: Asigna a A.O.S.C. la funcion de ente regulador.
OBSERVACIONES	En la actualidad está en estudio una revisión del Contrato de Concesión y una reorganización del Ente Regulador. En el año 1991 la concesión del servicio fue por Decreto provincial, utilizando como marco legal la Ley nacional de Racionalización del Sector Público, año 1989.

# PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Imprimir

selección de otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL	No existe un prestador principal a nivel provincial.
TIPO	Ninguno.
AMBITO DE PRESTACIÓN	Ninguno.
OTROS PRESTADORES	64 Cooperativas, 29 Municipalidades, 28 Agrupaciones Vecinales y DIPOSER (2 localidades).
ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL	DPOSER (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS). Cumple funciones de Regulador de Servicios Públicos sanitarios en toda la provincia.
ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA	DPOSER (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS). Presta apoyo técnico a pequeñas localidades en todo el ámbito provincial y a la población rural dispersa.
NORMATIVA EXISTENTE	En elaboración.
OBSERVACIONES	Está en estudio un proyecto de Marco Regulatorio provincial (general).

# PROVINCIA DE FORMOSA

imprimir

seleccionar otra provincia

CONCESIONARIO PRIVADO PRINCIPAL

Aguas de Formosa S. A..

TIPO DE EMPRESA Y AMBITO DE PRESTACION

Empresa Privada Concesionaria. Ciudades de Formosa y Clorinda

OTROS PRESTADORES - AMBITO DE PRESTACION

37 Cooperativas y 6 Agrupaciones Vecinales.

ENTE DE REGULACION Y CONTROL

ERSAF: Ente Regulador de Servicios de Agua de Formosa. Realiza el control de la concesionaria mediante un marco regulatorio especifico. Controla al resto de los servicios de la provincia.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TECNICA

SPAP: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento. Presta apoyo técnico al ERSAF, a los pequeños servicios y a las poblacion rural dispersa.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 1142/94: Marco Regulatorio. Ley 1171/95: Crea Ente Regulador de Obras y Servicios Publicos. Decreto 941/95: Adjudica la concesion a Aguas de Formosa.

OBSERVACIONES

..

**PROVINCIA DE JUJUY**

imprimir

seleccionar otra provincia

CONSESIONARIO PRIVADO PRINCIPAL

AGUAS DE LOS ANDES S.A.

TIPO DE EMPRESA Y AMBITO DE PRESTACION

Sociedad Anónima de capital estatal y propiedad coparticipada (90% estatal, 10% coparticipada). Presta el servicio sanitario en las 32 localidades de la provincia.

OTROS PRESTADORES - AMBITO DE PRESTACION

1 Cooperativa, 6 Agrupaciones Vecinales, 1 Municipal y 3 Servicios Privados (Fincas e Ingenios).

ENTE DE REGULACION Y CONTROL

SUSEPU (SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS). Regula la prestación de servicios de agua potable y desagues cloacales en todo el ámbito provincial.

ORGANISMO/DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

AGUAS DE LOS ANDES S.A., por Delegación del Ministerio de Obras Públicas, presta apoyo técnico a las pequeñas localidades y a la población rural dispersa.

NORMATIVA EXISTENTE

Dec. 2091/94: Transforma la Direccion de Agua Potable y Saneamiento en Aguas de los Andes S.A.. Ley 4937/97: Creacion de la Superintendencia de Servicios Publicos (SUSEPU).

OBSERVACIONES

# PROVINCIA DE LA PAMPA

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL	No existe un ente prestador de servicios a nivel provincial. Los servicios han sido descentralizados a Municipios y Cooperativas.
TIPO	Ninguno.
ÁMBITO DE PRESTACIÓN	Ninguno.
OTROS PRESTADORES	28 Cooperativas, 18 Municipalidades, 27 Agrupaciones Vecinales.
ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. Tiene el poder de policía en todo el ámbito provincial.
ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. Presta apoyo técnico a pequeñas localidades y población rural dispersa.
NORMATIVA EXISTENTE	Ley 1027: Marco regulatorio que contempla el servicio medido obligatorio.
OBSERVACIONES	

**PROVINCIA DE LA RIOJA**

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

<b>PRESTADOR PRINCIPAL</b>	EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA RIOJA (EPOSLAR)
<b>TIPO</b>	Empresa del Estado Provincial.
<b>AMBITO DE PRESTACION</b>	15 localidades
<b>OTROS PRESTADORES</b>	4 Municipalidades, 1 Agrupacion Vecinal.
<b>ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL</b>	No existe ente regulador. La regulacion quedara a cargo del EUCOP(Ente Unico de Control de las Privatizaciones). Administracion Provincial del Agua se encargara del contro y regulacion del recurso hidrico.
<b>ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA</b>	EPOSLAR: presta apoyo técnico a pequeñas localidades y población rural dispersa. A partir de la privatizacion de EPOSLAR quedara a cargo de la Administracion Provincial del Agua.
<b>NORMATIVA EXISTENTE</b>	Dec. 145/95: Creacion del EUCOP (Ente Unico de Control de las Privatizaciones). Ley 6281/96: Marco Regulatorio para la concesion de los servicios de agua potable y saneamiento. Ley 6361 y Dec. 100/98: Privatizacion de la prestacion de los servicios de agua y energia en areas rurales. Se crea SERLAR S.A. (Servicios Rurales de La Rioja).
<b>OBSERVACIONES</b>	Se está implementando un proceso para la concesión de los servicios prestados por EPOSLAR. Se encuentra aprobado el Marco General de Regulación.

# PROVINCIA DE MENDOZA

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

CONSESIONARIO PRIVADO PRINCIPAL	OSM (OBRAS SANITARIAS DE MENDOZA S.A.).
TIPO DE EMPRESA Y AMBITO DE PRESTACION	Sociedad Anónima de capital estatal y propiedad coparticipada (90% estatal, 10% coparticipada). Presta el servicio en 27 localidades.
OTROS PRESTADORES - AMBITO DE PRESTACION	24 Agrupaciones Vecinales, 17 Cooperativas, 12 Municipalidades y 2 Empresas Particulares.
ENTE DE REGULACION Y CONTROL	EPAS (ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO): Actúa como Ente Regulador a nivel provincial.
ORGANISMO/DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA	EPAS: presta apoyo técnico al resto de las localidades de la provincia.
NORMATIVA EXISTENTE:	Ley 6044/93: Dispone el Reordenamiento institucional de OSM. Dec. 1530/94: Establece la conformacion de OSM S.A.. Dec. 911/95: Define Marco regulatorio y la estructura del Ente Regulador. Ley 6410/96: Autoriza al P.E. a vender acciones de OSM S.A.
OBSERVACIONES	En el mes de mayo de 1998 se licito el 50% de las acciones de OSM S.A.. El adjudicatario fue un consorcio frances, italiano y estadounidense.

# PROVINCIA DE MISIONES

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (A.P.O.S.)
TIPO	Dependencia Provincial.
AMBITO DE PRESTACION	Principales localidades urbanas de la provincia. Posadas, Puerto Iguazú, Eldorado y San Pedro.
OTROS PRESTADORES	41 Cooperativas, 15 Municipalidades, 1 Agrupacion Vecinal.
ENTE DE REGULACION Y CONTROL	No Existe.
ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA	APOS: Administración Provincial de Obras Sanitarias, presta apoyo técnico a las restantes localidades.
NORMATIVA EXISTENTE	Se aprobó el Marco Regulatorio para el proceso de privatización de A.P.O.S.
OBSERVACIONES	En la actualidad se ha iniciado un proceso para la concesión a manos privadas de los servicios operados por la APOS.

**PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

TIPO

Empresa Provincial en proceso de transformación.

ÁMBITO DE PRESTACIÓN

Neuquén, Chos Malal y El Chocón.

OTROS PRESTADORES

33 Municipalidades, 3 Cooperativas, 1 Agrupacion Vecinal.

ENTE DE REGULACION Y  
CONTROL

Empresa Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

ORGANISMO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA

La Empresa Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) presta apoyo a las pequeñas localidades y a la población rural dispersa.

NORMATIVA EXISTENTE

Existe una ley sobre descentralización de los servicios.

OBSERVACIONES

# PROVINCIA DE RIO NEGRO

Imprimir

seleccionar otra provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

Dirección Provincial del Agua. (D.P.A.)

TIPO

Provincial en Proceso de Transformación.

ÁMBITO DE PRESTACIÓN

Principales en 31 localidades de la provincia

OTROS PRESTADORES

6 Municipalidades, 19 Agrupaciones Vecinales y 11 Cooperativas.

ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL

Dirección Provincial del Agua (D.P.A.)

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Dirección Provincial del Agua (D.P.A.)

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 965/95: declara a la D.P.A. sujeta a la incorporación de capital privado

OBSERVACIONES

Hacia fines de 1997 se trataba una ley para transformar la D.P.A. en una S.A. (a cargo de los servicios), una S.E. (a cargo de las obras) y un ente regulador.

**PROVINCIA DE SALTA**

Imprimir

seleccionar otra provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

Aguas de Salta S.A.

TIPO

Sociedad Anónima (Capital estatal y propiedad coparticipada)

AMBITO DE PRESTACIÓN

Presta servicios en todo el ámbito provincial. (41 localidades).

OTROS PRESTADORES

21 Municipalidades.

ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL

Ente Provincial de Regulación de los Servicios Públicos.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No existe.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 6834/96: Autoriza la privatización de la D.G.O.S.

OBSERVACIONES

La creación de Aguas de Salta S.A. data de enero de 1997.

# PROVINCIA DE SANTA CRUZ

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

SERVICIOS PUBLICOS S.E.

TIPO

Sociedad del Estado Provincial.

AMBITO DE PRESTACIÓN

Presta servicios en todo el ambito provincial (19 localidades).

OTROS PRESTADORES

1 Municipalidad

ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL

No existe.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

SERVICIOS PUBLICOS S.E.

NORMATIVA EXISTENTE

Sin identificar.

OBSERVACIONES

Se encuentra en estudio una transformación institucional. Servicios Publicos ya se desprendió de la distribución de gas. Con respecto al agua potable está previsto crear una em presa que se dedique exclusivamente a ese servicio.

# PROVINCIA DE SANTA FE

imprimir

seleccionar otra provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

Aguas Provinciales de Santa Fe S. A.

TIPO

Empresa Privada Concesionaria

AMBITO DE PRESTACION

Principales localidades de la provincia: Santa Fe, Rosario, Capitán Bermúdez, Cañada de Gómez, Casilda, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, G. Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rufino y San Lorenzo

OTROS PRESTADORES

64 Municipalidades, 84 Cooperativas.

ENTE DE REGULACION Y CONTROL

ENRES: Ente Regulador de Servicios Sanitarios. Realiza el control de la concesionaria mediante un marco regulatorio específico. Controla al resto de los servicios de la provincia.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

SPAR: Servicio Provincial de Agua Rural. Presta apoyo técnico a los pequeños servicios municipales y a las poblaciones rurales dispersas.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 11.220/94: Establece la transformación del sector. Define el marco regulatorio y crea el ente regulador.

OBSERVACIONES

**PROVINCIA DE SAN JUAN**

imprimir

seleccionar otra provincia

**PRESTADOR PRINCIPAL**

Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E)

**TIPO**

Empresa del Estado Provincial.

**ÁMBITO DE PRESTACIÓN**

Presta servicios en 13 localidades.

**OTROS PRESTADORES**

27 Agrupaciones Vecinales.

**ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL**

No existe un Ente de Regulacion a nivel provincial.

**ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

O.S.S.E. actúa de apoyo a las pequeñas localidades atendidas por centros comunitarios.

**NORMATIVA EXISTENTE**

Sin identificar.

**OBSERVACIONES**

Se estudia un proceso de transformación institucional de O.S.S.E.

# PROVINCIA DE SAN LUIS

imprimir

seleccionar otra provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

No existe un Ente que preste el servicio a nivel provincial. La Empresa Provincial de Infraestructura Hídrica vende agua a granel a las Municipalidades de San Luis y Justo Darac.

TIPO

AMBITO DE PRESTACIÓN

OTROS PRESTADORES

52 Municipalidades, 13 Cooperativas y 2 Agrupaciones Vecinales.

ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL

La Empresa Provincial de Infraestructura Hídrica (E.P.I.H.) tiene poder de policía en todo el ámbito provincial.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La E.P.I.H. presta apoyo técnico a todas las localidades de la Provincia.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 4960: Regimen de transferencia a las municipalidades de los servicios sanitarios.

OBSERVACIONES

La planta potabilizadora del E.P.I.H. de la ciudad de San Luis fue transferida al Municipio en enero de 1995.

**PROVINCIA DE SANTIAGO  
DEL ESTERO**

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

Dirección Provincial de Obras Sanitarias (Di.P.O.S.)

TIPO

Provincial en Proceso de Transformación.

ÁMBITO DE PRESTACIÓN

Presta servicios en 13 localidades.

OTROS PRESTADORES

13 Municipalidades, 16 Cooperativas, 12 Agrupaciones Vecinales.

ENTE DE REGULACIÓN Y  
CONTROL

No existe.

ORGANISMO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA

Administración Provincial de Recursos Hídricos.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 6225/95: Marco regulatorio.

OBSERVACIONES

En septiembre de 1996 se llamó a licitación pública nacional e internacional para la concesión de los servicios en la capital y en doce localidades del interior.

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

imprimir

seleccionar otra  
provincia

PRESTADOR PRINCIPAL

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (D.P.O.S.S.)

TIPO

Dependencia provincial.

ÁMBITO DE PRESTACIÓN

Presta servicios en Ushuaia y Tolhuin.

OTROS PRESTADORES

ENTE DE REGULACIÓN Y CONTROL

La D.P.O.S.S. actúa como ente regulador.

ORGANISMO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La D.P.O.S.S. presta asistencia a escuelas, a las direcciones de Recursos Naturales e Hidráulica.

NORMATIVA EXISTENTE

OBSERVACIONES

Ushuaia: contrato de locación de servicios para la potabilización de agua. En Rio Grande la agua y cloacas servido por la Municipalidad.

# PROVINCIA DE TUCUMAN

Imprimir

seleccionar otra  
provincia

CONCESIONARIO PRIVADO  
PRINCIPAL

AGUAS DEL ACONQUIJA S.A.

TIPO DE EMPRESA Y AMBITO DE  
PRESTACION

Empresa privada concesionaria. Presta servicios en todo el ámbito provincial.

OTROS PRESTADORES AMBITO  
DE PRESTACION

20 Municipalidades, 12 Agrupaciones Vecinales y 2 Cooperativas.

ENTE DE REGULACION Y  
CONTROL

ERSACT (ENTE REGULADOR DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO).  
Realiza la regulación y el control de la concesión de Aguas del Aconquija por medio de Contrato de Concesión.

ORGANISMO DE ASISTENCIA  
TECNICA

El SESAPyS (SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO), presta apoyo técnico a pequeñas localidades de la Provincia.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 6214/91: Declara sujeta a concesión los servicios de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias. Ley 6529/94: Marco regulatorio para la concesión de los servicios.

OBSERVACIONES

En el año 1997 la concesionaria intentó renegociar tarifas dado el alto índice de morosidad y la alta inversión necesaria en obras de infraestructura. En la actualidad está en proceso de revisión el esquema de prestación de los servicios en toda la provincia.

**Marco Regulatorio de la Provincia Santa Fe  
(síntesis).**

## SÍNTESIS

**LEY 11.220**

***Transformación del sector público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento - Privatización del servicio en el ámbito de la concesión - Regulación de la prestación y sistemas para la autorización de la provisión por los prestadores - Normas***  
(24/11/94; BO 12/12/94):

Tit. I:	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES:</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: <i>Objeto y finalidades</i></b></p> <p>Dispone la regulación del servicio y los sistemas de autorización para la prestación del servicio en todo el ámbito de la provincia.</p> <p>Establece las modalidades y alcances para la transformación del sector público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento y la privatización del servicio en el ámbito de la concesión (Art. 30, L 10.798)</p> <p>Prevé la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente y la creación de un organismo competente en la materia.</p> <p>Sus finalidades son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el mantenimiento y propender al desarrollo del servicio en la provincia.</li> <li>Establecer normas de calidad y eficiencia.</li> <li>Fijar un marco legal para un eficaz suministro del servicio con la protección del estado para el bienestar de la población, del medio ambiente y de los recursos naturales.</li> <li>Proteger los derechos de los usuarios.</li> <li>Tutelar la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.</li> </ol> <p><b>CAPITULO II: <i>Definiciones</i></b></p> <p><b><i>Ámbito de la concesión:</i></b> El territorio de las municipalidades: Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez.</p> <p><b><i>Área regulada:</i></b> El territorio de la provincia de Santa Fe</p> <p><b><i>Área servida de agua potable:</i></b> Territorio efectivamente servido con agua potable.</p> <p><b><i>Área servida de desagües cloacales:</i></b> Territorio con servicio público de desagüe cloacal.</p> <p><b><i>Área no servida:</i></b> Territorio dentro del área regulada que no cuenta con servicios.</p> <p><b><i>Autoridad competente:</i></b> La que otorga la facultad de suministrar el servicio.</p> <p><b><i>Concesionario:</i></b> Prestador responsable del servicio en el ámbito de la concesión .</p> <p><b><i>DIPOS:</i></b> Dirección Provincial de Obras Sanitarias.</p> <p><b><i>Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSS):</i></b> Organismo competente para controlar y regular la prestación del servicio en toda la provincia.</p> <p><b><i>Marco Regulatorio:</i></b> Normas que regulan la prestación del servicio en toda la provincia.</p> <p><b><i>SPAR:</i></b> Servicio Provincial de Agua potable y saneamiento Rural.</p> <p><b><i>Usuarios:</i></b> Todas las personas propietarias o poseedoras de inmuebles que reciban o deban recibir el servicio. Hace diferencia entre usuarios reales y potenciales.</p>
---------	---

Tit. II.:

## TRANSF. DEL SECTOR PUBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

### CAPÍTULO I: *Disolución de DIPOS*

Dispone la disolución de DIPOS a partir de la toma de posesión. Desde -ese momento funcionará como ente residual hasta la extinción total de sus derechos y obligaciones.

Las funciones de regulación y control de la prestación del servicio a partir de la toma de posesión corresponderán al **Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSS)**.

El servicio prestado por DIPOS será prestado por el concesionario a partir de la toma de posesión.

Los bienes afectados al servicio serán entregados al concesionario. Las cuentas y créditos derivados de la prestación le serán transferidos, no así las restantes con causa anterior a la toma de posesión

Los pasivos de DIPOS no serán transferidos al concesionario, salvo los contraídos para la construcción, remodelación o rehabilitación de obras relacionadas con el servicio.

Las normas aplicables establecerán los contratos en ejecución que serán continuados por el concesionario.

Todo el personal en relación de dependencia de DIPOS que permanezca hasta la toma de posesión, se transferirá al concesionario; excepto el que el PE disponga que continúe en DIPOS residual o pase al ERSS o al Min. Obras, Servicios Públicos y Viv. (MOSPV).

### CAPÍTULO II: *Transferencia del SPAR*

Dispone la transferencia del SPAR al MOSPV con todo su personal, excepto el que el PE determine permanezca en DIPOS residual hasta la toma de posesión y pase al concesionario.

### CAPITULO III:

**Estará a cargo del MOSPV todo lo relativo al planeamiento, análisis, resolución, financiamiento, contratación, ejecución y control de proyectos de obras públicas referidas al abastecimiento de agua potable, desagües cloacales y otros servicios de saneamiento hídrico de la provincia, no comprendidas en la prestación o suministro que corresponda al Concesionario o a otros prestadores.**

El ERSS podrá formular iniciativas y cumplirá una función consultiva **obligatoria** en la planificación y ejecución de las obras públicas relativas al servicio.

### CAPÍTULO IV: *Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSS)*.

Créase en la órbita del MOSPV el ERSS como entidad autárquica, cuyo personal deberá ser tomado preferentemente de la DIPOS.

Tendrá a su cargo la regulación y el control de la prestación del servicio **cualquiera sea el prestador** y en particular el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Será dirigido y administrado por un **directorio de 5 miembros regulares**, designados por el PE con acuerdo legislativo (uno de ellos a propuesta del gremio).

En los casos que a juicio del directorio del ERSS lo justifiquen, los representantes de las municipalidades y comunas involucradas tendrán derecho a participar en las sesiones del directorio.

Tit. III:

## PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL AMBITO DE LA CONCESION

### CAPÍTULO I: *Concesión del servicio y procedimiento de selección del concesionario*

Autoriza al PE a otorgar, bajo la forma de concesión, servicios públicos por el término de 30 años y establecer a través del pliego de bases y condiciones las modalidades y demás características de la licitación y la concesión.

Ningún prestador distinto del concesionario podrá prestar el servicio en el ámbito de la concesión en el que regirá el siguiente **Régimen de Áreas**:

a) Área servida: Donde el concesionario preste el servicio bajo las condiciones normadas.

b) Área no servida: Que no se encuentra servida pero existen planes de mejoras que el concesionario debe ejecutar. En ella los usuarios potenciales tienen derecho, con autorización de los prestadores, a construir y operar servicios donde no existan obras proyectadas y aprobadas por el ERSS con fecha cierta de ejecución.

Las municipalidades y comunas que se encuentren fuera del ámbito de la concesión podrán convenir con el concesionario la prestación del servicio en su jurisdicción. Tal acuerdo deberá ser aprobado por el ERSS que establecerá las normas y tarifas a aplicar.

La concesión se extinguirá por vencimiento del plazo contractual, rescate, quiebra, concurso, disolución o liquidación del concesionario. Al término de la concesión, y no existiendo un nuevo operador en condiciones de asumir la prestación, el PE podrá disponer una única prórroga por 24 meses, obligatoria para el concesionario.

### CAPÍTULO II: *Programa de propiedad participada*

Obligatoriamente, el 10% del capital accionario será destinado a un programa de propiedad participada cuyos sujetos serán los empleados del concesionario conforme a condiciones que fije la reglamentación.

Tit. IV:

## MARCO REGULATORIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### CAPÍTULO I: *Aspectos generales*

Ámbito de aplicación: El territorio de la provincia de Santa Fe

Objetivo: Establecer lineamientos generales que se particularizarán en normas.

### CAPÍTULO II: *Prestación del servicio*

Condiciones de prestación: El servicio será prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad y calidad así como la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Sistema de prestación: Toda nueva autorización para prestar el servicio podrá otorgarse bajo la forma de concesión, permiso, contrato de operación o otra modalidad que disponga la autoridad competente. Las municipalidades y comunas podrán prestar por sí o por terceros el servicio fuera del ámbito de la concesión.

Autoridad competente: Corresponde al Gobierno provincial todo lo relativo a la prestación, concesión, regulación y control del servicio. El PE concederá el servicio.

Las Municipalidades y comunas, con autorización del ERSS, podrán otorgar el servicio a los restantes prestadores.

Los prestadores deberán prestar el servicio a todo inmueble comprendido dentro del área servida, extendiendo, manteniendo y conectando las redes externas.

Establecido el servicio de agua los propietarios de inmuebles deberán ser conectados al servicio, anulándose toda otra fuente de provisión.

Asimismo, desde el momento en que el servicio de desagües cloacales esté disponible y hubiesen sido notificados los propietarios deberán ser conectados al servicio. Los tanques sépticos y todo otro desagüe cloacal alternativo deberán ser cegados por los usuarios.

Fuentes alternativas: Podrán ser permitidas por los prestadores con arreglo a las normas.

El ERSS controlará y podrá modificar la decisión de los prestadores.

Perforación de pozos: Desde la habilitación de las obras de provisión de agua, estará prohibida la perforación de pozos dentro de una distancia mínima de las fuentes de provisión, la que será determinada por el ERSS en base a estudios hidrogeológicos.

Vertidos industriales: Deberán ajustarse a las normas contenidas en el Anexo B.

Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, ocupación temporaria, servidumbre y restricciones al dominio: las vertientes, fuentes, pozos y los inmuebles necesarios para la explotación del servicio, los que serán individualizados por el ERSS.

Condiciones diferenciales: En consideración a situaciones hidrogeológicas, geográficas o económicas particulares, el ERSS podrá establecer, por un plazo establecido, pautas particulares de aplicación del marco regulatorio fuera del ámbito de la concesión; igualmente, podrá fijar pautas diferenciales de aplicación de las normas de calidad de agua potable establecidas en el Anexo A.

### CAPÍTULO III: *Funciones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios*

Funciones: El ERSS tendrá como función ejercer el poder de policía comprensivo de la regulación y el control sobre la prestación del servicio, dictar las normas generales y particulares necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en el marco regulatorio, asegurar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

Facultades y obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio y las normas aplicables, realizando un eficaz control y verificación del servicio que los prestadores suministren a los usuarios reales
- Dictar las reglamentaciones atinentes al ejercicio de su competencia regulatoria.
- Aprobar un reglamento para las reclamaciones y trámites de los usuarios, de conformidad con el Anexo C. En el caso de las municipalidades y comunas que presten directamente el servicio podrá disponer su adecuación a las disposiciones del Anexo C
- Requerir informes a los prestadores para efectuar el control del servicio, analizarlos, expedirse y dar publicidad a sus conclusiones. Mantener la confidencialidad de la información comercial obtenida
- Aprobar proyectos de mejoras y desarrollo y controlar su ejecución.
- Publicar los proyectos y los cuadros tarifarios que apruebe.
- Atender los reclamos de los usuarios y decidir fundadamente en todos los casos.
- Aprobar los cuadros tarifarios y precios del servicio y verificar que los prestadores cumplan con el régimen vigente y toda otra obligación de índole comercial.

• Controlar a los prestadores respecto al mantenimiento de los bienes afectados al servicio y

determinar, a pedido de aquellos, la lista de bienes que deben ser afectados a expropiación, ocupación temporánea, servidumbre o restricción de dominio para la prestación, mejora y expansión del servicio, autorizando su realización y aprobando los actos que realicen los prestadores como sujetos expropiantes.

- Controlar y revisar las autorizaciones y denegatorias otorgadas por los prestadores.
- Asesorar a la autoridad competente en materias de su competencia y en las cuestiones en que su intervención o dictamen le sea solicitado
- Controlar la calidad química y microbiológica de la disposición de efluentes cloacales según los requisitos del Anexo B y cooperar en lo relativo al control de la actividad de los prestadores como agentes contaminantes.
- Observar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones de la presente ley, el pliego de bases y condiciones y demás normas aplicables, imponiendo sanciones y correctivos.

#### **CAPÍTULO IV: *Prestadores del servicio***

Para el suministro del servicio en el ámbito de la provincia existirán dos tipos de prestadores: (1) El concesionario que prestará el servicio en el ámbito de la concesión y (2) los demás prestadores en el resto de la provincia.

Los prestadores deberán contar con capacidad técnica y financiera, probada experiencia y cumplir los requisitos que fijen las normas aplicables.

El ERSS llevará un registro en el que deberán inscribirse los prestadores que suministren el servicio.

#### **Deberes y atribuciones:**

- Realizar todas las tareas comprendidas en la prestación del servicio. Con excepción de las municipalidades, comunas y cooperativas, los prestadores no podrán realizar ninguna otra actividad comercial salvo autorización expresa del ERSS.
- Preparar proyectos de mejoras y desarrollo y presentarlos al ERSS para su aprobación.
- Celebrar convenios con personas y entidades internacionales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, públicas o privadas.
- Actuar como sujetos expropiantes u ocupantes y constituir restricciones al dominio y servidumbres, previa autorización del ERSS y posterior aprobación.
- Administrar y mantener los bienes afectados al servicio
- Publicar la información necesaria para conocimiento de los usuarios del régimen tarifario, planes de mejoras y desarrollo y servicio en general.
- Cuando el mantenimiento de fuentes alternativas por los usuarios ocasione riesgo para la salud pública o el suministro del servicio, los prestadores podrán proceder de oficio a su anulación.
- Cuando comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema, podrán previa intimación, disponer el corte del servicio.
- Ante infracciones que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales o perjudiquen el servicio, deberán intimar el cese de la infracción. En caso de incumplimiento podrá requerir al organismo competente o al ERSS que dispongan el cese de la infracción. En caso de negativa u omisión de éstas, podrá acudir ante el juez competente.
- Cobrar las tarifas o tasas por el servicio prestado
- Presentar anualmente al ERSS un informe detallado de las tareas realizadas y planificadas para el año siguiente y el cumplimiento de los planes de mejoras y desarrollo, justificando los incumplimientos y proponiéndose la manera de subsanarlos, además de la información que el ERSS les requiera.
- Captar aguas superficiales y subterráneas sin cargo alguno, en el segundo caso realizar estudios que permitan detectar daños al recurso y presentarlos al ERSS con la periodicidad que este determine.
- Utilizar la vía pública y el subsuelo para la obtención de agua, su transporte y otras construcciones afectadas al servicio sin cargo o gravamen alguno.
- Verter los efluentes a los cursos de agua sin cargo alguno cumpliendo las normas del Capítulo VI siguiente.

#### **CAPÍTULO V: *Protección de los usuarios***

**Derecho genérico:** Todos los usuarios que habitan en la provincia tienen derecho a la efectiva prestación del servicio.

#### **Derecho de los usuarios reales:**

- Exigir la provisión del servicio conforme a los niveles de calidad establecidos en las normas aplicables.

- Recurrir ante el ERSS cuando los prestadores no den respuesta satisfactoria a sus reclamos y peticiones o cuando sea procedente un recurso directo ante el organismo.
- Solicitar a los prestadores constancia escrita sobre el servicio, ser informados sobre los cortes de servicio, la verificación del buen funcionamiento de los medidores de agua
- Exigir a los prestadores hagan conocer el régimen tarifario y reclamar por alteraciones en las facturas respecto al régimen tarifario.
- Recibir las facturas en el domicilio declarado sin costo adicional y con la debida antelación a su vencimiento.
- Denunciar ante el ERSS cualquier conducta irregular u omisión de los prestadores que pueda afectar sus derechos, perjudicar el servicio o los recursos naturales y el medio ambiente.

Derechos de los usuarios potenciales:

- Recurrir ante el ERSS cuando los prestadores no den respuesta satisfactoria a sus reclamos y peticiones o cuando sea procedente un recurso directo ante el organismo
- Solicitar a los prestadores constancia escrita sobre el servicio

Con autorización de los prestadores y conocimiento del ERSS en el área no servida podrán construir y operar sistemas de captación y distribución de agua potable y de colección y tratamiento de desagües cloacales. Los derechos sobre tales sistemas tendrán carácter precario y cesarán cuando los prestadores estén en condiciones de hacerse cargo de su explotación.

**CAPÍTULO VI: *Calidad del servicio***

Contempla cuestiones relativas a: provisión de la información (al ERSS y a los usuarios), cobertura del servicio, calidad del agua potable (anexo A), presión del agua, continuidad del abastecimiento, eficiencia en la producción y distribución, calidad y tratamiento de efluentes (anexo B), inundaciones por desagües cloacales, eficiencia en la colección y régimen de muestreo.

**CAPÍTULO VII: *Regímenes tarifarios***

Establece principios generales para los regímenes tarifarios, los que deberán incluir y propender al consumo medido. Dispone que el ERSS ejercerá la regulación tarifaria

**CAPÍTULO VIII: *Pago del servicio***

Establece las obligaciones y facultades de los prestadores para el cobro del servicio, incluido el corte del servicio por falta de pago, incluso a usuarios del sector público (excepto hospitales públicos).

El gobierno provincial podrá ordenar la suspensión de esta facultad compensando debidamente a los prestadores.

El ERSS controlará el cumplimiento de las funciones asignadas a los prestadores, cuyo cumplimiento irregular será considerado falta grave.

**CAPÍTULO IX: *Planes de mejoras y desarrollo***

Las normas aplicables deberán establecer la obligación de los prestadores de planificar y realizar mejoras y extender el servicio a todo su ámbito geográfico. Los planes pertinentes deben contemplar el modo de alcanzar y mantener los niveles de servicio apropiados y ser aprobados por el ERSS

Los planes de mejoras y desarrollo obligarán a los prestadores y su incumplimiento considerado falta grave. Solo podrán modificarse mediante resolución fundada del ERSS.

**CAPÍTULO X: *Régimen de bienes***

Define los bienes, presentes o futuros, necesarios para suministrar el servicio, su administración y disposición, mantenimiento e incorporación, responsabilidad en su administración y condiciones de su restitución a la extinción de los contratos de concesión

**CAPÍTULO XI: *Extinción de las facultades para la prestación del servicio***

El derecho de cada prestador se extinguirá por vencimiento del plazo contractual, por rescisión, por rescate del servicio o por causas que se establezcan en las normas aplicables. Deberá ser resuelto por la autoridad competente y con la intervención del ERSS

Al término del plazo contractual la autoridad competente podrá disponer sucesivas prórrogas por dos años siempre que no exista operador en condiciones de suministrar el servicio. La primera prórroga es obligatoria para los prestadores, las siguientes de común acuerdo

**CAPÍTULO XII: *Régimen sancionatorio***

Todos los prestadores del servicio, públicos o privados, están sujetos al control y poder disciplinario del ERSS.

Establece el procedimiento a seguir una vez detectada una posible infracción y las medidas cautelares a tomar por el ERSS para paliar los perjuicios a los usuarios por los incumplimientos de los prestadores.

Tipos de sanciones: Apercibimiento, multas, intervención cautelar.

**CAPÍTULO XIII: *Solución de conflictos***

	<p>Las decisiones del ERSS obligarán a los prestadores y a los usuarios y habilitarán la vía judicial. Los prestadores deben resolver los reclamos de los usuarios en los plazos fijados en las normas aplicables. De no hacerlo, éstos, deberán dar el reclamo por denegado, en cuyo caso podrán imponer recurso directo ante el ERSS, el que en 30 días debe resolver el recurso. Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen los usuarios podrán recurrir a la vía recursiva</p> <p>Todos los conflictos, no derivados del poder de policía, entre el ERSS y los prestadores podrán ser resueltos por la vía arbitral.</p> <p>Si por razones de fuerza mayor los prestadores no puedan cumplir las normas aplicables deberán comunicarlo al ERSS a fin de buscar los mecanismos para posibilitar el cumplimiento respectivo.</p>
<b>Tit. V:</b>	<p><b>PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b></p> <p>El PE deberá crear un organismo que tendrá a su cargo todo lo atinente a la promoción, recuperación y control del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales en el ámbito de la prov. de Santa Fe.</p> <p>Será competente en cuestiones relativas a la contaminación de aguas intraprovinciales y concurrentemente con la SNRNAH, conforme a la L 24.051, en las que correspondan a la competencia federal..</p> <p>El ERSS, los concesionarios y restantes prestadores, estarán sujetos, en lo referente a las normas de contaminación hídrica, a la regulación del Organismo, el que podrá establecer la clausura de los establecimientos o la anulación de sus vertidos de efluentes cuando se detecte que desagoten sustancias contaminantes en cursos y fuentes de agua superficial o subterránea.</p> <p>El Organismo podrá delegar sus facultades a las municipalidades y comunas.</p>
<b>Tit. VI:</b>	<p><b>NORMAS COMPLEMENTARIAS</b></p> <p>Faculta al PE para dictar los actos necesarios a fin de llevar a cabo el proceso de transformación del sector público de agua potable y saneamiento. Estas atribuciones podrán ser delegadas en entidades de la administración pública provincial.</p> <p>Una vez que DIPOS cancele sus compromisos pendientes, queda derogada la L 8711. Se derogan también todas las normas que se opongan a la presente.</p> <p>Se ratifica la adhesión a las normas de la L 23.696.</p>

**Base de datos de prestadores de servicios sanitarios  
por localidad ( pantalla preliminar).**

# ENTES PRESTADORES POR LOCALIDAD

Imprimir

menu principal

ID	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ENTE-TIPO	AGUA	CLOACAS	POBLACIÓN TOTAL LOCALIDAD	NUMERO DE CONEXIONES
1					Si	Si		
2					Si	Si		
3					Si	No		
4					Si	No		
5					Si	No		
6					Si	No		
7					Si	No		
8					No	Si		
9					Si	No		
10					Si	No		